

AUTO INTERLOCUTORIO N° **52**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Una vez surtido el traslado de la demanda al curador ad litem de la demandada AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL, así como sus familiares, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Transitorio, promovido por el señor MARIO JOSE SATIZABAL TASCÓN, procede al Despacho, a decretar pruebas de carácter documental de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, previo a dictar sentencia anticipada de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 de la misma norma, toda vez que no existen pruebas que se deban practicar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la curadora ad – litem de la demandada AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL.

2º) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

1.1 Pruebas parte demandante:

Documentales:

- Copia Historia Clínica IMBANACO.
- Certificado Médico de Médico Neurólogo.
- Registro Civil de Nacimiento de MARIO JOSE SATIZABAL TASCÓN y AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL.
- Copia Cédula de Ciudadanía de AURA BENILDA TASCÓN DE SATIZABAL.

1.2 Pruebas parte demandada:

- No apporto ni solicitó pruebas.

2º) Una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para dictar sentencia anticipada, de conformidad con el Numeral 2 del Artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que no existen pruebas por practicar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBON.

JG



Firmado Por:

**HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf4c9edab567bdb64a3418d188d5350b2fbabfd5e3361544fc9a651ac8ba82a**
Documento generado en 01/02/2021 03:14:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**